



2026060105081

Fecha Radicado: 2026-05-08 15:18:01.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2026)

Por medio de la cual se autoriza el trabajo semiescolarizado para el día 15 de mayo de 2026 con ocasión a la celebración del Día del Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la educación constituye un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso del conocimiento y la cultura; en tal sentido, su adecuada organización, dirección y administración exige el concurso armónico de los procesos académicos y administrativos, los cuales deben desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Que el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, corresponde a los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en sus distintos niveles y modalidades, así como organizar y administrar dicho servicio en su jurisdicción, lo cual implica la implementación de estructuras administrativas sólidas y eficientes que permitan el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas por la ley.
3. Que el Decreto Presidencial 996 del 04 de mayo de 1951, "*Por el cual se ordena celebrar la fiesta del Educador*", se encuentra compilado en el Título 8, Capítulo 1, artículos 2.3.8.1.1. y 2.3.8.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y, en dicha normatividad, se declara el día 15 de mayo de cada año como Día Oficial de Educador en Colombia.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 023834 del 11 de diciembre de 2023, reiteró a las entidades territoriales certificadas en educación la obligación de adelantar los actos conmemorativos del Día del Maestro el 15 de mayo de cada año, garantizando que dichas actividades no impliquen alteraciones al calendario académico.
5. Que en aras de reconocer y valorar el rol que desempeña los maestros y maestras adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento y, en armonía con la celebración del día del maestro en Colombia el día 15 de mayo del año 2026, se autoriza el trabajo semiescolarizado en las instituciones educativas oficiales de los 116 municipios no certificados para la misma fecha, con la finalidad de brindar un ambiente laboral más humano, reconociendo el esfuerzo y dedicación que proporcionan tanto en el ámbito laboral como personal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



Documento Firmado Digitalmente: # 2026060105081



2026060105081

Fecha Radicado: 2026-05-08 15:18:01.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2026)

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar para el día 15 de mayo de 2026, trabajos académicos semiescolarizados para que los docentes y directivos docentes, dentro de su jornada laboral, desarrollen las siguientes actividades de integración, culturales, académicas y/o artísticas en beneficio de su salud mental y bienestar con ocasión a la celebración del día del maestro:

- Ceremonias.
- Foros.
- Conversatorios.
- Espacios de encuentro y bienestar.
- Webinars.
- Conferencias.
- Paneles.
- Talleres de formación.
- Capacitaciones para implementación de herramientas y estrategias pedagógicas.
- Actividades folclóricas y culturales.
- Certificación a través de diplomas o mención de honor por conceptos (ejemplo: tiempo de servicio, mérito deportivo, mérito por colaboración, mérito por compromiso, mérito por trabajo en equipo, entre otros).
- Intercambio de saberes pedagógicos.
- Encuentros y/o actividades recreativas, deportivas o lúdicas.
- Ferias de servicio y/o de emprendimiento.
- Muestras Artísticas.
- Caminatas Ecológicas.

Parágrafo: Los directivos docentes deberán garantizar que, el día 15 de mayo del año 2026, los estudiantes tengan actividades académicas alternativas para el trabajo semiescolarizado, sin afectar la continuidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo oficial.

Artículo 2. Exhortar a las administraciones de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia a organizar y promover las actividades especiales para reconocer la labor de los educadores; cada gesto cuenta para demostrar nuestro aprecio hacia aquellos que día a día transforman vidas a través de la educación.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo con toda la comunidad educativa de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento, con el fin de promover la implementación de la decisión de la presente Resolución y haciéndoles saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060105081



2026060105081

Fecha Radicado: 2026-05-08 15:18:01.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2026)

Artículo 4. Compulsar copia del presente acto a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 08/05/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado - Dirección de Talento Humano		28-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Documento Firmado Digitalmente: # 2026060105081